

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

O.M. N° 156/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 156/07

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota No. 1090/07, de 7 de Noviembre de 2007, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan traspasos presupuestarios de diferentes montos.

El trámite realizado a través de Oficialía Mayor Administrativa, es el siguiente:

- o A objeto de ejecutar los Proyectos aprobados por el FPS, "Construcción de Aulas Unidad Educativa Daniel Calvo" (PROME) y Ampliación y Refacción Unidad Educativa Julia Degand" (PROME), se requiere realizar los traspasos para iniciar el proceso de contratación y cubrir la contraparte comprometida por el Municipio, por la suma de Bs. 1.320.263,13.-, destinado a los dos proyectos.

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su Informe Técnico No 329/07 señala: al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias, corresponde dar cumplimiento al art. 34° num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Municipio de Sucre y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.

Asimismo, el Informe Legal No 549/07, emitido por la Dirección Jurídica, señala: que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el art. 34° numeral 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Municipio de Sucre expresa: "los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal".

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su art. 109° da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
O.M. N° 156/07

**Art. 1°** AUTORIZAR, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
21.03.00	Programa Municipal Educativo (PROME) Construcción de Aulas Unidad Educativa Daniel Calvo (PROME)	41-119	25800	1.320.263,13	
21.96.00	Ampliación y Refacción Unidad Educativa Julia Degand (PROME)	41-119	42230		259.932,34
21.97.00		41-119	42230		1.060.330,79
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>1.320.263,13</b>	<b>1.320.263,13</b>

**Art.3°** Instruir, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

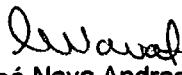
**Art4°** El Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

